



Delante, notario.

SELLO QUARCO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QUATRO.

Yo, Don Juan de Dios, que de esta ciudad el Comendador de la
Dios y Don Juan de Dios, adelantado, muy considerable en sus
guerras y partes, y la Real hacienda el año del Rey
de Oloron, y mas quando dhas tierras en el dia
de fructifican y ningun perjuicio antes si muchas
utilidades se diguen si ganificaren = Yo, Don Juan de Dios, Procu-
rator Sindico en Villa del aguerro de la dha dho, nada
briene que oponer anombre de Don Juan de Dios sobre
su Contesta f. sea notoria. Dijo quanto con
se Casone y an. Suplico alalt. pceda adha R
presentat. que lo agrando de la piedad de Su Mage-
La dha que se solicite Consequia el Comari
todor los inmundos Venefinos tanto f. la dha
Continuar del P. No. quanto f. las dha
de que se le requieran con el auxm. y laone
de las referidas intenciones. Y por no oseren
se otra cosa de acabo de Ayuntamiento que sea
mason Jhos Señores.

Yo, Don Juan de Dios
de Guayana

Yo, Don Pedro de Marin Texea,
Puro

Yo, Don Juan de Dios
de Guayana

Yo, Don Juan de Dios
de Guayana

Yo, Don Juan de Dios
de Guayana

Yo, Don Juan de Dios
de Guayana

Yo, Don Juan de Dios
de Guayana

Yo, Don Juan de Dios
de Guayana

